



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a notificación del Servicio de Infraestructuras y Vías y Obras con motivo del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de acondicionamiento del CV-624, tramo Valmadrid-Puebla de Albornón .....	2
--	---

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a modificación del decreto del consejero delegado de Servicios Públicos y Personal de fecha 7 de junio de 2016 para el ejercicio de venta ambulante durante las fiestas del Pilar y Navidad del año 2016.....	2
--	---

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego, respectivamente .....	4
Anuncio relativo a la información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en término municipal de Calatayud (ZA-AT3992/16) .....	5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Almonacid de la Sierra .....	5
Boquiñeni .....	5
Calatayud (2) .....	5
Calmarza .....	6
Cariñena (3) .....	6
Caspe .....	7
Castejón de Alarba .....	7
Comarca Campo de Cariñena .....	7
Cuarte de Huerva .....	8
Fuentes de Ebro .....	8
Jaraba (2) .....	9
La Muela (2) .....	9
La Puebla de Alfindén (3) .....	9
Leciñena .....	11
Luna .....	11
Mallén .....	11
Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa .....	12
Miedes de Aragón .....	12
Moneva .....	12
Morata de Jalón .....	12
Novillas .....	12
Pedrola .....	12
Sabiñán .....	12
Tauste .....	13
Utebo (2) .....	13

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 .....	13
----------------------	----

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (4) .....	14
Juzgado núm. 2 (2) .....	14
Juzgado núm. 7 (6) .....	15
Juzgado núm. 6 de Alicante .....	16

##### Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Juzgado núm. 1 .....	16
----------------------	----

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

##### Servicio de Infraestructuras Urbanas y vías y Obras Núm. 6.518

Mediante acuerdo plenario número 27, de fecha 11 de junio de 2014, se inició el expediente de expropiación forzosa derivado de la ejecución del proyecto de acondicionamiento del CV-624, tramo Valmadrid-Puebla de Albornón. Por decretos números 586, de 23 de marzo de 2016, y 990, de 9 de mayo de 2016, se modifica la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Mediante acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 29 de septiembre de 2014 se declaró la urgente ocupación de los bienes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo, se convoca a los afectados que se detallan a continuación al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Valmadrid el día 18 de julio de 2016, de 9:00 a 11:30 horas.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE VALMADRID

Polígono	Parcela	Propietario	Día	Hora
9	9003	Ferrocarriles de vía estrecha	18 de Julio	9:00
11	171	Hdos. De Constancia pilar Montanel Cristobal	18 de Julio	9:15
12	41	Maria Delpon Rua	18 de Julio	9:30
11	84	Maria Delpon Rua	18 de Julio	9:45
8	10	Hdos. De Mariano Montanel Cristobal	18 de Julio	10:00
12	50	Hdos. De Pascual Jesús López Tello	18 de Julio	10:15
8	12	Hdos De Angel Montanel Cristobal	18 de Julio	10:30
11	47	Julian Viñas Corzan	18 de Julio	10:45
9	34	Hdos. Andrés Vera Artigas	18 de Julio	11:00
11	53	Hdos . Pascual Jesús Lopez Tello	18 de Julio	11:15
11	83	Hdos . Pascual Jesús Lopez Tello	18 de Julio	11:30

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en la calle Cinco de Marzo, 8, de Zaragoza (teléfono 976 288 794).

Caso de existir titulares con domicilio desconocido, el presente anuncio cumple con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exponiéndose el mismo en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento.

Zaragoza, a 30 de junio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

## SECCIÓN QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Servicios Públicos y Personal

#### Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos

##### Unidad de Dominio Público

##### Núm. 6.526

El señor consejero delegado de Servicios Públicos y Personal, con fecha 1 de julio de 2016, ha adoptado el siguiente decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — En fecha 29 de junio del 2016 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza oficio de la Delegación del Gobierno de Aragón, relativo al acuerdo de fecha 28 de junio del 2016 del citado órgano, por el que se le requiere para que en el plazo de un mes, a contar desde el recibo del

citado acuerdo, anule el requisito establecido en el decreto de 7 de junio de 2016 del consejero delegado del Servicios Públicos y Personal, que establece las condiciones para la obtención de licencia de venta ambulante en los mercadillos ocasionales que se celebrarán con ocasión de las fiestas del Pilar (del día 8 al 16 de octubre) y de Navidad del año 2016 (del día 16 de diciembre al 8 de enero de 2017). Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concreto, solicita la anulación del requisito contenido en el acuerdo segundo del citado decreto que, con el antetítulo “requisitos”, estipula en su apartado 1 letra c que las personas que pretendan ser adjudicatarios de una de las licencias, deberán carecer de otra actividad lucrativa.

El requerimiento del delegado del Gobierno determina que dicha exigencia establecida por el decreto municipal supone una restricción al libre mercado de bienes y servicios, carente de justificación, y no puede ampararse en ningún motivo de orden público, seguridad pública, salud pública, protección del medio ambiente y el patrimonio histórico-artístico u ocupación del dominio público, y en consecuencia vulnera la normativa contenida en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y la ley 20/2013 de 9 de diciembre de garantía de la unidad de mercado. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 y 139 de la Constitución.

Segundo. — Por decreto del señor consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 7 de junio de 2016 se regulan las condiciones para la obtención de licencia de venta ambulante en los mercadillos ocasionales que se celebrarán con motivo de las Fiestas del Pilar (del día 8 al 16 de octubre) y de Navidad del año 2016 (del día 16 de diciembre al 8 de enero de enero). Dicho decreto fue publicado en el BOPZ número 134, de fecha 14 de junio de 2016. En dicho decreto se estipula el número de licencias, los requisitos que deben reunir los interesados en dichas autorizaciones, las prescripciones que deben cumplimentar los interesados en la solicitud y el plazo de presentación de las mismas, que finaliza el próximo 15 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

—I—

La Delegación del Gobierno de Aragón formula al Ayuntamiento de Zaragoza un requerimiento de anulación de un acuerdo municipal, invocando a tal efecto el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, artículo 65 LBRL).

Según dicho precepto, cuando la Administración del Estado considere que un acto o acuerdo adoptado por una entidad local infringe el ordenamiento jurídico podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. El requerimiento habrá de ser motivado, deberá expresar la normativa que se entiende vulnerada y se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación del acuerdo.

Si la entidad local no contesta en dicho plazo, o si se pronuncia expresamente rechazando el requerimiento, la Administración del Estado podrá impugnar el acto o acuerdo en cuestión ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados bien desde el transcurso del plazo de un mes señalado en el requerimiento, bien desde el rechazo expreso a este.

La jurisprudencia ha considerado el requerimiento de anulación del artículo 65 de la LBRL como una figura similar a un recurso de reposición (sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 1999).

Por tanto, dicho precepto faculta a la Administración Pública para requerir a otra a fin de que cese o modifique una actuación material o inicie una actividad a la que está obligada. En concordancia con lo anterior, se indica que los actos o acuerdos a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Bases comprenden cualquier forma de actuación de la entidad local: acto expreso o presunto; actuación material o inactividad.

El requerimiento, cuando es la Administración del Estado quien lo formula, compete al delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

El requerimiento no produce automáticamente la suspensión del acto o acuerdo de que se trate. Puede suspenderse la ejecución por la Corporación Local, si lo considera procedente; pero si no es así, solamente puede instarse, y obtenerse en su caso, en vía contenciosa.

El requerimiento se ha formulado en tiempo y forma, y por quien está legitimado para ello. Procede, en consecuencia, admitirlo y entrar en el examen de su contenido: la existencia o no de vulneración del ordenamiento jurídico en el decreto del señor consejero de Servicios Públicos y Personal de 7 de junio de 2016 de acordar las condiciones para la obtención de licencia de venta ambulante en los mercadillos ocasionales que se celebrarán con ocasión de las fiestas del Pilar (del día 8 al 16 de octubre) y de Navidad del año 2016 (del día 16 de diciembre al 8 de enero de 2017).

El órgano competente para atender o rechazar el requerimiento es el mismo órgano que adoptó el acuerdo en cuestión: el Sr. Consejero de Servicios Públicos y Personal.

## —II—

El requerimiento de la delegación de Gobierno tiene una fundamentación escueta: el decreto en cuestión habría vulnerado, en el requisito recogido en la letra c del apartado segundo de aquel que prescribe “que las personas que pretendan ser adjudicatarios de una de las licencias deberán carecer de otra actividad lucrativa”, la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, a la que alude el artículo 1 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, amparo que el delegado recoge en el artículo 65 de la Ley 7/1985 al objeto de evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que no resulten justificados o proporcionados.

Y ello porque, según el fundamento del requerimiento, la exigencia establecida en el decreto de 7 de junio de 2016 del consejero delegado de Servicios Públicos y Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, de no tener el solicitante otra actividad lucrativa, supone una restricción al libre mercado de bienes y servicios carente de justificación y no puede ampararse en ningún motivo de orden público, seguridad pública, salud pública, protección del medio ambiente y el patrimonio histórico-artístico u ocupación del dominio público y, en consecuencia, vulnera la normativa citada anteriormente.

Al respecto debe precisarse que el requisito de no tener otra actividad lucrativa no es uno de los expresa y específicamente prohibidos en el art. 10 de la Ley 17/2009, ni tampoco en el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Sin embargo, dicha exigencia puede suponer una restricción a la libre competencia y al acceso a la actividad, que no se justifica por razones imperiosas de interés general; más bien tiende a proteger el interés de los vendedores ambulantes para evitar “intrusismo” que en cualquier caso no resultaría admisible con arreglo al artículo 9 de la Ley 17/2009 que en su apartado segundo señala que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a una serie de criterios como no ser discriminatorios; estar justificados por una razón imperiosa de interés general; ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general; ser claros e inequívocos; ser objetivos; ser hechos públicos con antelación y resultar transparentes y accesibles.

## —III—

Al considerarse tal requerimiento, tal como se señala en el fundamento primero, como un recurso de reposición puede fundarse el mismo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley sin que se considere revisión de oficio.

Por tanto resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, que establece en su apartado primero que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

No obstante, la Ley 30/1992 no solamente reduce al mínimo, en su artículo 64, las consecuencias negativas que la anulación de un acto administrativo pueda producir, sino que incluso en determinados supuestos no todas las infracciones del ordenamiento jurídico, si las hubiere, hacen incurrir un acto en un supuesto de anulabilidad. Es decir, la anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Por tanto, el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción y la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

## —IV—

De lo anteriormente expuesto cabe significar que, si bien la Administración municipal ajustó en lo sustancial su proceder a las normas procedimentales, a la vista del contenido del requerimiento de la institución básica del Estado, la exigencia de un requisito que requiere no tener otra actividad lucrativa puede suponer una restricción al libre mercado de bienes y servicios y en los mismo términos puede comportar una indefensión material para todos aquellos ciudadanos, que dispuestos a concurrir a este procedimiento de licitación de licencias para ejercer la venta ambulante las fiestas del Pilar y Navidad no lo hicieron por incurrir en el requisito prohibido de ejercer otra actividad lucrativa.

A tal efecto se anula por el presente decreto del antetítulo “requisitos” contenido en el acuerdo segundo del decreto de 7 de junio el apartado 1, sustituyéndose por una nueva redacción que ha suprimido la letra c relativa a “carecer de otra actividad lucrativa”; manteniéndose para el resto de condiciones el ordinal existente. La nueva redacción es la siguiente:

Segundo. — 1) La licencia se otorgará a los solicitantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- c) [...]
- d) Estar inscrito en el Registro de Empresarios de la DGA o haber efectuado la correspondiente comunicación al efecto.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la Ley.

f) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia o, en el caso de los miembros de cooperativas, por cuenta ajena.

g) Acreditar la solvencia económica, mediante la constitución del depósito previo de la tasa que se refiere el apartado cuartículo.

h) Acreditar la solvencia profesional, mediante la experiencia en el ejercicio de la venta ambulante durante los siete años anteriores. Dicha solvencia podrá acreditarla a través de alguno de los siguientes medios:

— Por remisión a los datos obrantes en el propio Ayuntamiento de Zaragoza, relativos a los mercadillos ocasionales del Pilar y Navidad de años anteriores.

— Por acreditación oficial expedida por la administración pública correspondiente en el que se indique el número de ferias de artesanía de duración igual o superior a una semana en las que ha participado el solicitante en los últimos tres años.

— Documentación acreditativa del Alta en Seguridad Social en la actividad de venta ambulante, aunque sea de forma discontinua, y que así figure en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Inscripción en el Registro de Empresarios de la DGA con la indicada antigüedad.

i) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil.

En la web del Ayuntamiento de Zaragoza, en el campo “normativa”, se modificará el decreto de 7 de junio de 2016, que regula de otorgamiento de licencias de venta ambulante en los mercadillos ocasionales que se celebrarán con motivo de las Fiestas del Pilar (del día 8 al 16 de octubre) y de Navidad del año 2016 con la supresión de la condición c) del apartado 1 del acuerdo segundo del antetítulo “requisitos” modificado.

Igualmente se procederá a la publicación en el BOPZ del presente decreto, que contendrá la nueva redacción del acuerdo segundo del antetítulo “requisitos” contenido en el decreto de 7 de junio de 2016 en los términos anteriormente indicados.

Finalmente, se señala que se mantiene en los demás, en todos sus términos, el decreto de 7 de junio de 2016 del señor consejero de Servicios Públicos y Personal.

## —V—

En concordancia con lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes a dicho procedimiento que finalizaba el próximo 15 de julio, deberá ampliarse en 20 días naturales, que son los días transcurridos, desde la publicación de aquella en el BOPZ (14 de junio de 2016) hasta el día de la fecha de adopción del presente decreto.

Por tanto, se establece en este decreto un nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio que se publicará en el BOPZ. Los interesados que hayan presentado solicitudes en el plazo anterior no tendrán que realizar dicho trámite de nuevo.

## —VI—

Es órgano competente para resolver, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el señor concejal de Servicios Públicos y Personal, en virtud del decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza, y conforme a lo establecido en el art. 127.1 y 2 de la Ley de Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, se acuerda:

Primero. — Estimar, por las consideraciones jurídicas expuestas, el requerimiento de anulación formulado por el delegado del Gobierno de Aragón en fecha 28 de junio de 2016, y en consecuencia anular el decreto del señor consejero de Servicios Públicos de 7 de junio de 2016, publicado en BOPZ de fecha 14 de junio de 2016, en lo referente al antetítulo “requisitos”, contenido en el acuerdo segundo el apartado 1, sustituyéndose por una nueva redacción que suprima la letra c relativa a “carecer de otra actividad lucrativa”; por ser ésta contraria al ordenamiento jurídico; manteniéndose para el resto de condiciones el ordinal existente. La nueva redacción es la siguiente:

Segundo. — 1) La licencia se otorgará a los solicitantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- c) [...]
- d) Estar inscrito en el Registro de Empresarios de la DGA o haber efectuado la correspondiente comunicación al efecto.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- f) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia o, en el caso de los miembros de cooperativas, por cuenta ajena.

g) Acreditar la solvencia económica, mediante la constitución del depósito previo de la tasa que se refiere el apartado cuartículo.

h) Acreditar la solvencia profesional, mediante la experiencia en el ejercicio de la venta ambulante durante los siete años anteriores. Dicha solvencia podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes medios:

— Por remisión a los datos obrantes en el propio Ayuntamiento de Zaragoza relativos a los mercadillos ocasionales del Pilar y Navidad de años anteriores.

— Por acreditación oficial expedida por la administración pública correspondiente en el que se indique el número de ferias de artesanía de duración igual o superior a una semana en las que ha participado el solicitante en los últimos tres años.

— Documentación acreditativa del alta en Seguridad Social en la actividad de venta ambulante, aunque sea de forma discontinua, y que así figure en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Inscripción en el Registro de Empresarios de la DGA con la indicada antigüedad.

i) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Todo ello conforme al requerimiento efectuado por el delegado del Gobierno de fecha 28 de junio de 2016 al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley 30/1992, y con las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.

Segundo. — Comunicar a los interesados que el plazo de presentación de solicitudes a dicho procedimiento, que finalizaba el próximo 15 de julio del año en curso, se amplía en veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio que se publicará en el BOPZ.

Se informa que los interesados que hayan presentado solicitudes en el plazo anterior no tendrán que realizar dicho trámite de nuevo.

Tercero. — Mantener en todos sus términos el decreto de 7 de junio de 2016 del consejero delegado de Servicios Públicos y Personal, publicado en BOPZ de 14 de junio de 2016, con excepción del apartado al que alude el acuerdo primero de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y siguientes de la Ley 30/1992.

Cuartículo. — Para el general conocimiento, deberá darse publicidad al presente decreto mediante la publicación del mismo en el BOPZ, advirtiéndose que en la web del Ayuntamiento de Zaragoza, en el campo “normativa”, se modificará el decreto de 7 de junio de 2016 que regula el otorgamiento de licencias de venta ambulante en los mercadillos ocasionales que se celebrarán con motivo de las fiestas del Pilar (del día 8 al 16 de octubre) y de Navidad del año 2016 con la supresión de la condición c) del apartado 1 del Acuerdo segundo del antetítulo “requisitos”.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el art.46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 1 de julio de 2016. — El secretario general, P.D.: La Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos. La letrada: Marta Castejón Gimeno.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.171

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 157/2015).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Plataforma Europa, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a centro de logística y distribución de Inditex, mejorando la instalación eléctrica existente del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, Polígono Plaza, calle Turiaso, 11, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Juan Vicente López Muñoz, con presupuesto de ejecución de 644.086,94 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de 3.175 metros de longitud, que derivará del “CPM, después de hacer entrada y salida en cada centro de transformación” del peticionario, modificando los anillos actuales, y estará realizada por conductores 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CLIMA FASE I”:

Potencia: 2 x 1.600 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

— Dos celdas de protección, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 16 KA y seccionador de p.a.t.

— Dos transformadores trifásicos de 1.600 kVA cada uno.

NOTAS:

— En el CT nave fase I se instalará una nueva celda de línea con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

— En el CPM de la cale Osca se sustituyen los TI de 150/1 A por 500/5 A y los TT y TI serán de doble secundario.

Zaragoza, 15 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.409

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Villanueva de Gállego (AT 061/2016).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., para trasladar un centro de transformación e instalar un nuevo centro de transformación de tipos interiores y sus acometidas subterráneas, destinado a suministrar energía eléctrica a centro logístico del peticionario y situado en término municipal de Villanueva de Gállego, polígono San Miguel, parcela 4-A, entidad D, 3, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Ángel A. López Barranco, con presupuesto de ejecución de 68.837,97 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de 130,350 metros de longitud, que derivará del CPM del peticionario y finalizará en el CT núm. 2, después de hacer entrada y salida en el CT núm. 1, y estará realizada por conductores 3 × 1 × 150 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN NÚM. 1:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A y seccionador de p.a.t.

— Una celda de protección de trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN NÚM. 2:

Potencia: 2 × 800 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A con seccionador de p.a.t.

— Dos celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 16 KA y seccionador de p.a.t.

— Dos transformadores trifásicos de 800 kVA cada uno.

Zaragoza, 1 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.410

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Calatayud. (ZA-AT3992/16).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT3992/16.

Tensión: 15 kV.

Origen: Nuevo apoyo núm. 10 de la línea "C.Zara\_Mie".

Final: Apoyo núm. 1 objeto de otro proyecto de la línea "Derivación Car-tojalón".

Longitud: 34 metros.

Recorrido: Término municipal de Calatayud.

Finalidad: Suministro a industria Cartojalón.

Presupuesto: 6.842,60 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 20 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 6.404

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 1 de junio de 2016, ha aprobado provisionalmente la imposición de la Ordenanza fiscal número 22, reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y precio público por su utilización.

El acuerdo y la Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en

el BOPZ, puedan ser examinados y puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional pasará a ser definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Almonacid de la Sierra, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

#### BO QUIÑENI

Núm. 6.466

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y el anexo de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Boquiñeni, a 20 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

#### CALATAYUD

Núm. 6.401

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato para la prestación del servicio de redacción de un plan de reestructuración del tránsito de la movilidad urbana sostenible y de la seguridad vial en la ciudad de Calatayud.

*Plazo de duración:* Doce meses.

*Presupuesto total máximo contrato:* 33.057,85 euros, más IVA correspondiente.

*Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

*Apertura de proposiciones:* La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A en acto no público en el Ayuntamiento, dos días naturales después de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. En un plazo de siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres A, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres B. En un plazo de siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres B, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres C.

Calatayud, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

#### CALATAYUD

Núm. 6.515

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales, segundo semestre de 2016, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2016, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes durante el período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del cobro en período voluntario del día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2016 de los siguientes recibos:

— Tasa por prestación servicios de instalaciones deportivas municipales, segundo semestre de 2016.

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 1 de agosto de 2016.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes o en las de Recaudación Municipal (sita en calle Bardagí, 1).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (1 de agosto al 30 de septiembre) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**CALMARZA****Núm. 6.449**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calmarza, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

**CARIÑENA****Núm. 6.398**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, se hace público por plazo de treinta días, y para destinarlo a realizar las funciones que le son propias, a favor de Cruz Roja Española, asociación sin ánimo de lucro de eminente labor social y asistencial, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble solar en Cariñena, sito en avenida de Goya 16.b, con una superficie de 400 metros cuadrados, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cariñena, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

**CARIÑENA****Núm. 6.399**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, se hace público por plazo de treinta, a favor de la Diputación General de Aragón, para destinarlo a depuración de aguas residuales procedentes de los municipios de Cariñena, Aguaron y Paniza, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble parcela de terreno donde se sitúa la EDAR, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cariñena, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

**CARIÑENA****Núm. 6.408**

**ANUNCIO relativo a las bases del VIII Premio de Pintura “Ciudad de Cariñena”**

BDNS (identif.): 310876.

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena (Zaragoza) convoca el VIII Premio de Pintura “Ciudad de Cariñena”, año 2016, con arreglo a las siguientes bases:

**1.ª Objeto y participantes:**

Por medio de este concurso, el Ayuntamiento pretende la difusión pública de las obras realizadas por los artistas, así como el disfrute del arte por parte del público.

Podrán participar en este premio artistas de cualquier nacionalidad, sin límite de edad, con un máximo de dos obras originales por autor, que no hayan sido premiadas en ningún otro certamen ni se hayan presentado con anterioridad a este premio.

**2.ª Características de las obras:**

Las obras presentadas deberán reunir las siguientes características:

—La técnica y el tema serán de libre elección.

—La obra se presentará sin marco o, a lo sumo, con un listón sencillo de madera cuya anchura no supere los 2 centímetros.

—Las dimensiones, sin incluir el listón, no podrán ser inferiores a 65 centímetros ni superiores a 130 centímetros en ninguno de sus lados.

—No se admitirán obras sin bastidor.

—Es condición indispensable que la obra se encuentre seca.

—En el dorso se indicará la parte superior del cuadro mediante una flecha bien visible.

—La obra deberá ir sin firmar y, solo una vez leída el acta del fallo, los premiados podrán firmar sus obras.

**3.ª Premios:**

Se establece un primer premio de 1.000 euros y un segundo premio de 600 euros, importes a los que se aplicará la correspondiente retención de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y dos accésit de reconocimiento.

El pago del premio se hará con cargo a la partida presupuestaria 3430.480000 del vigente presupuesto.

El pago del premio se realizará tras el acuerdo de concesión aprobado por Alcaldía, según propuesta del consejo asesor, y previa acreditación de que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social, incluida la Hacienda Municipal.

El premio podrá quedar desierto en el caso de que las obras presentadas, a juicio del consejo asesor, se estime que no son merecedoras de ello.

Las obras premiadas con el primer y segundo premio pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, que se reserva el derecho sobre las mismas. De igual modo, el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de reproducción gráfica de las obras premiadas, cuya cesión se realizará por parte del autor a título gratuito.

**4.ª Condiciones de presentación:**

El plazo de admisión será del 4 de julio al 3 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Podrán ser presentadas o remitidas contra recibo en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a jueves, excepto festivos, en la siguiente dirección:

Casa de Cultura. Plaza Tres de Abril de 1979, s/n, 50400. Cariñena (Zaragoza). Teléfono 654 623 849/E-mail: [cultura@carinena.es](mailto:cultura@carinena.es).

La obra podrá ser presentada personalmente o remitida por agencia de transporte o por cualquier otro medio, de puerta a puerta por su cuenta y riesgo, a portes pagados tanto en la entrega como en la devolución, con embalaje capaz de garantizar el buen estado de la obra.

Junto a la obra se presentará la siguiente documentación:

—Pegado al dorso de la obra: Copia del boletín de inscripción.

—En sobre aparte o enviado por correo electrónico:

—Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.

—Fotocopia del DNI o pasaporte.

—Currículum artístico del autor/a.

—Fotografía de la obra en formato digital.

—Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con las Seguridad Social y con la Hacienda municipal (anexo I)

—Declaración responsable del carácter inédito de la obra (anexo II).

La organización pondrá el máximo celo en el cuidado y protección de la obra, pero declina toda responsabilidad derivada de los daños, accidentes o robo de las mismas.

**5.ª Selección, entrega de premios y exposición:**

Se designará un consejo asesor compuesto por personas de reconocida capacidad crítica en el campo de las Bellas Artes, siendo al menos uno de ellos integrante de la plantilla de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cariñena.

Con las obras presentadas, o con la selección que el consejo asesor determine, se realizará una exposición.

El fallo será inapelable y se dará a conocer en acto público que coincidirá con la inauguración de dicha exposición. De la fecha y el lugar de realización de la misma se informará debidamente a los autores de las obras presentadas y al público en general.

**6.ª Devolución de las obras:**

Las obras presentadas podrán retirarse personalmente o mediante agencia a portes debidos, con el embalaje en que fueron enviadas, y previa presentación del correspondiente recibo, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 2016, en la Casa de Cultura, de lunes a jueves, excepto festivos, de 16:00 a 21:00 horas.

Terminado este plazo, las obras no retiradas se considerarán donadas al Ayuntamiento de Cariñena, pudiendo disponer libremente de las mismas.

**7.ª Causas de reintegro:**

Serán causas de reintegro del premio concedido: la comprobación a posteriori de que la obra presentada no era original o de que la misma hubiera sido premiada en otro certamen, así como cuando se constate el incumplimiento de las normas recogidas en las presentes bases.

**8.ª Incompatibilidad con otras ayudas:**

Se declara la expresa incompatibilidad del presente premio con cualquier otra ayuda o subvención pública o privada.

**9.ª Aceptación de las bases:**

El mero hecho de presentarse a este certamen supone la aceptación de sus bases, por lo que el incumplimiento de cualquier punto especificado en ellas supone la descalificación inmediata.

**10.ª Otras:**

La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre este certamen son de exclusiva competencia de la organización.

Cariñena, a 27 junio 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

**ANEXO I**

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., con NIF ..... y teléfono .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de mis deudas a la Hacienda Municipal.

Asimismo, acepto que las notificaciones se me realicen la siguiente dirección de correo electrónico: .....

En caso de resultar premiado, me comprometo a aportar la documentación acreditativa de los extremos contemplados en el apartado B).

En ....., a ..... de ..... de 2016.

Fdo.: .....

El firmante de este documento declara que la información facilitada es exacta y completa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente: los datos solicitados en este formulario son necesarios para la correcta prestación del servicio ofrecido por el Ayuntamiento de Cariñena. Asimismo, dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial e incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, dirección plaza de España, 1, 50400. Los afectados podrán, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en relación con los mismos en la dirección indicada, a través del escrito correspondiente o bien mediante impreso que la Agencia de Protección de Datos facilita en su sitio web ([www.agenciaprotecciondatos.org](http://www.agenciaprotecciondatos.org)).

#### ANEXO II

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., con NIF ..... y teléfono .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que las obras presentadas al VIII premio de pintura "Ciudad de Cariñena":

Primero. — Son obras originales.

Segundo. — No han sido premiadas en ningún otro certamen.

Tercero. — No se han presentado con anterioridad a este premio.

En ....., a ..... de ..... de 2016.

Fdo.: .....

El firmante de este documento declara que la información facilitada es exacta y completa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente: los datos solicitados en este formulario son necesarios para la correcta prestación del servicio ofrecido por el Ayuntamiento de Cariñena. Asimismo, dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial e incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Cariñena, dirección plaza de España, 1, 50400. Los afectados podrán, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en relación con los mismos en la dirección indicada, a través del escrito correspondiente o bien mediante impreso que la Agencia de Protección de Datos facilita en su sitio web ([www.agenciaprotecciondatos.org](http://www.agenciaprotecciondatos.org)).

#### CASPE

Núm. 6.506

*ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2016 de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y mantenimientos.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y mantenimientos correspondientes al segundo trimestre de 2016.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** Los padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 20 de junio al 22 de agosto de 2016.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse en las cuentas señaladas a tal efecto por el Ayuntamiento. Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación mencionada podrán reclamarla en las oficinas de Aqualia, sitas en calle Conde Guadalhorce, 4, pasaje Trabia, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasas por suministro de agua y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caspe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública

del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, Jesús A. Senante Macipe.

#### CASTEJÓN DE ALARBA

Núm. 6.507

*ANUNCIO relativo a la exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2016.*

Por resolución del alcalde de fecha 23 de junio de 2016 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento del segundo trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en la calle Vía Dueville, número 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y artículo 7 del Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes en las oficinas del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S. A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

**RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua:

—Los recursos a interponer serán los de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón de Alarba, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

—Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Castejón de Alarba, a 23 de junio de 2016. — El alcalde, Leonardo Baquedano Herrero.

#### COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 6.345

*ANUNCIO relativo a convenio de colaboración entre la Comarca del Campo de Cariñena y la Fundación Adislaf.*

El Consejo de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Por la Presidencia se da cuenta del contenido del borrador de convenio de colaboración entre la Comarca del Campo de Cariñena y la Fundación Adislaf por el que la Comarca concede a Adislaf una subvención directa por importe de 9.000 euros para gastos de organización de actividades, gastos de personal y transporte y gastos de suministro y mantenimiento del centro; en virtud de las competencias que las Comarcas tienen transferidas en materia

de acción social, debiendo ejercer en lo relativo a la mencionada competencia funciones, entre otras, como la de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.

En su virtud, el Consejo Comarcal

ACUERDA:

Primero. — Conceder la subvención directa a favor del beneficiario que se indica con cargo a las partidas y finalidades que se indican.

Aplicación presupuestaria: 2016.2310.48.00040.

Importe: 9.000 euros.

Concepto: Subvención directa para gastos de personal, transporte, organización de actividades, suministros y mantenimiento durante el ejercicio 2016.

Beneficiario: Fundación Adislaf.

Segundo. — Aprobar el convenio regulador de la indicada subvención (convenio de colaboración entre la Comarca del Campo de Cariñena y la Fundación Adislaf) y remitir copia del mismo a la Fundación Adislaf.

Tercero. — Remitir anuncio al BOPZ para asegurar la transparencia del gasto».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cariñena, a 29 de junio de 2016. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.336

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por el que se convoca licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas y tramitación ordinaria, del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, denominado "Prestación y explotación del servicio de bar del quiosco del parque municipal".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
  - Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 7.
  - Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.
  - Teléfono. 976 503 067.
  - Telefax. 976 504 141.
  - Correo electrónico: [ayuntamiento@cuartedehuerva.es](mailto:ayuntamiento@cuartedehuerva.es).
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 4/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prestación y explotación del servicio de bar del quiosco del parque municipal.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución:
  - Quiosco del parque municipal.
  - Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.
- e) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por hasta dos más.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: —.
- h) Sistema dinámico de adquisición: —.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 55410000-7 "Servicios de gestión de bares".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: —.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica. Valoración hasta 55 puntos.
  - Proyecto de ejecución del contrato. Valoración hasta 45 puntos, con la siguiente distribución:
    - Memoria explicativa, 15 puntos.
    - Lista de precios a satisfacer por los usuarios por las consumiciones más habituales, 15 puntos.
    - Bienes que aportará el licitador para la gestión del bar, 15 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 680.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación (canon anual de explotación mínimo, a abonar al Ayuntamiento):

- Importe neto: 6.000 euros.
- IVA (21%): 1.260 euros.
- Importe total: 7.260 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No es obligatoria; grupo M, subgrupo 6 (Hostelería y servicios de comida), categoría 2 (antes categoría b).
- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Cláusula 7.2 PCAP.

c) Otros requisitos específicos: —.

d) Contratos reservados: —.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del cuadragésimo día natural, contado desde el día siguiente al del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea". Si el último día de plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres: Sobre A, de documentación exigida para tomar parte en la licitación; sobre B: Proyecto de ejecución del contrato, y sobre C: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Casa Consistorial (Ayuntamiento de Cuarte de Huerva), Registro General.

— Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

— Dirección electrónica: [ayuntamiento@cuartedehuerva.es](mailto:ayuntamiento@cuartedehuerva.es).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Casa Consistorial, calle Monasterio de Siresa, 7.

b) Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

c) Fecha y hora:

— Sobre A: Documentación administrativa, en acto privado una vez recibidas todas las proposiciones.

— Sobre B: Proyecto de ejecución del contrato, y sobre C: Proposición económica. Se anunciarán la fecha y hora en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de las publicaciones efectuadas en el procedimiento de contratación hasta el límite de 1.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 14 de junio de 2016.

12. Otras informaciones: —.

Cuarte de Huerva, a 22 de junio de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 6.384

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 20, Ordenanza municipal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, publicada en el BOPZ núm. 116, de 24 de mayo de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto	Importe en euros
<b>Tarifa 1.ª Acometida a la red general:</b>	
En casco urbano, por cada local, vivienda o nave	119,00
Fianza apertura firme calle	119,00
Cambio de titularidad	6,00
<b>Bonificación del 100% de la tasa:</b>	
— Por fallecimiento del titular a favor de sus herederos	
— Por divorcio o separación legal a favor del titular que se quede la vivienda	
<b>Tarifa 2.ª Suministro de agua:</b>	
Consumos (fijo)/trimestre	3,50
<b>Viviendas:</b>	
— Variable más de 7 metros cúbicos/trimestre	0,33
— Variable más de 20 metros cúbicos/trimestre	0,38
— Variable más de 35 metros cúbicos/trimestre	0,44
<b>Bares:</b>	
— Variable más de 7 metros cúbicos/trimestre	0,38
— Variable más de 20 metros cúbicos/trimestre	0,44
— Variable más de 35 metros cúbicos/trimestre	0,57
<b>Industrias:</b>	
— Variable más de 7 metros cúbicos/trimestre	0,42
— Variable más de 20 metros cúbicos/trimestre	0,48
— Variable más de 35 metros cúbicos/trimestre	0,61
Cuota mantenimiento red/trimestre	2,00



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Ebro, a 29 de junio de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**JARABA****Núm. 6.340**

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 28 de junio de 2016. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

**JARABA****Núm. 6.341**

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 28 de junio de 2016. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

**LA MUELA****Núm. 6.467**

Solicitada por Aragonés de Mecanizados Indhasa, S.L.L., licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para la instalación de la actividad de taller mecánico para mecanizado de piezas metálicas, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Los Ángeles, número 48, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

La Muela, a 24 de junio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 6.468**

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la explotación ganadera ovina (quinientas sesenta cabezas), solicitada por Neftalí Millán Arnaldos, que se desarrollará en la parcela 12 del polígono 21 del catastro de rústica de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período

de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

La Muela, a 24 de junio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 6.325**

Mediante el presente se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 2016/455, de fecha 22 de junio, aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos para la constitución de varias bolsas de empleo de profesores de diversas especialidades musicales, del tenor literal siguiente:

«Decreto 2016/455. — Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución de varias bolsas de empleo de profesores de diversas especialidades musicales.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2016/318 de 9 de mayo, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Bolsa de empleo: *Director de la Banda de Música.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
BELLIDO ALCEGA, JOSÉ ANTONIO	29094002Z
CASTILLO TOLSA, JOSÉ	22667481F
RUEDA CARPIO, MIGUEL	77339232F

**EXCLUIDOS:**

Nombre	DNI
APARICIO BELTRÁN, PEDRO	25187732H
MENSAT MORENO, JUAN PEDRO	07379913H
VERA SIERRA, JUAN CARLOS	25426117P

Los aspirantes excluidos no acreditan lo dispuesto en la base segunda, punto e), “En el caso del director de la Banda Municipal, se exigirá una titulación específica en dirección o tener un mínimo de diez años de experiencia en la dirección de bandas”.

- Bolsa de empleo: *Profesor de flauta travesera.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
APARICIO BELTRÁN, PEDRO	25187732H
CASTILLO BERGAD, ESTHER	44630360X

**EXCLUIDOS:**

Nombre	DNI
MENSAT MORENO, JUAN PEDRO	07379913H

Los aspirantes excluidos no acreditan lo dispuesto en la base segunda, punto e): “Estar en posesión del título profesional de Música, título de Grado Medio de Música o equivalente para la especialidad musical a la que se opte”.

- Bolsa de empleo: *Profesor de trompeta.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
AGRAZ CASTILLO, SERGIO SEVERO	18041539V
COMPÉS MONTAÑÉS, JUAN ANTONIO	73098302R
DIESTE ALONSO, JAVIER	17748199L
MENSAT MORENO, JUAN PEDRO	07379913H
RODRÍGUEZ BERENGUER, JAVIER	72997368Z
RUEDA CARPIO, MIGUEL	77339232F

**EXCLUIDOS:** Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de trombón o tuba.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
MAS ALFONSO, ANTONIO	20804902E
VERA SIERRA, JUAN CARLOS	25426117P
ZURRÓN MIGUEL, ALBERTO	70870041A

**EXCLUIDOS:** Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de saxofón.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
GADEA CARAZO, JESÚS	72886984F
NAVARRO MELERO, CRISTINA	44877797J

Nombre	DNI
SIMÓN GONI, DANIEL	73087142L
VILLANUEVA GARCIA, JOSÉ RAMÓN	05717818X
VITALLER LAPIEDRA, ALBERTO	72983432Q

**EXCLUIDOS:** Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de clarinete.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
BELLIDO ALCEGA, JOSÉ ANTONIO	29094002Z
CARRERO ORTIZ, JOSÉ FRANCISCO	46855817X
MOMPEÓN LONGARES, JAVIER	72999818A
SALDAÑA DEL RIO, VERÓNICA	52446027R

**EXCLUIDOS:** Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de percusión.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
CINTORA LARQUÉ, MANUEL	72993961B

**EXCLUIDOS:** Ninguno.

- Bolsa de empleo: *Profesor de piano.*

**ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
CASTRO ALASTUEY, BEATRIZ	73244417C
GARCÍA GARCÍA, RAQUEL	25482190F
LACAMBRA PANO, VANESA	73207779K
MORENO SALAS, MARÍA DEL CARMEN	17151328K
PÉREZ CANTALAPIEDRA, ALVARO	73198991L
ROYO MONCLÚS, MIGUEL	25165689D
SAMPIETRO ROMÁN, CRISTINA	18025906R

**EXCLUIDOS:**

Nombre	DNI
LLES GRASA, JARA	18060323X

Los aspirantes excluidos no acreditan lo dispuesto en la base segunda, punto e): “Estar en posesión del título profesional de Música, título de Grado Medio de Música o equivalente para la especialidad musical a la que se opte”.

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional en el plazo de diez días hábiles, devengará automáticamente en definitiva

Tercero. — Publicar este decreto en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 22 de junio de 2016».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Puebla de Alfindén, a 23 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

**Núm. 6.326**

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 457/2016, de fecha 22 de junio, por medio del presente anuncio se hace público el archivo del expediente de contratación de gestión del servicio público de fitness-gimnasio por exclusión del único licitador por carecer de los requisitos de solvencia económica y financiera.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: CNT/2015/52-1796.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Gestión de servicios públicos mediante concesión.  
b) Descripción: Explotación del servicio público de fitness-gimnasio en las instalaciones municipales del pabellón polideportivo, sito en la calle Lextra K, sin número.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. *Adjudicación:*

a) Resolución: Decreto 457/2016, de fecha 22 de junio, por la que se declara el archivo del expediente por la exclusión del único licitador al carecer de la solvencia económica y financiera fijada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato.

La Puebla de Alfindén, a 23 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

**Núm. 6.497**

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 481/2016, de fecha 1 de julio, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio municipal de fitness-gimnasio mediante concesión por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

— Teléfono: 976 107 041.

— Telefax: 976 107 076.

— Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2016/27-917.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Gestión de servicios públicos mediante concesión.

b) Descripción: Explotación del servicio público de fitness-gimnasio en las instalaciones municipales del pabellón polideportivo, sito en la calle Lextra K, s/n.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Dos prórrogas anuales.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Varios

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: hasta 80 puntos.

1. Oferta económica: Hasta 50 puntos. (Anexo II).

Se otorgará la máxima puntuación, 50 puntos, a la mejor oferta presentada, y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación, distribuyéndose el resto de la puntuación entre las otras ofertas económicas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo$$

Donde “P” es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor de la oferta que se valora.

2. Proyecto de tarifas: Hasta 20 puntos. (Anexo V).

Se otorgará la máxima puntuación a las tarifas más bajas y 0 puntos a las que no presenten reducción, distribuyéndose proporcionalmente el resto de la puntuación al resto de los licitadores, valorándose en cuatro puntos como máximo cada una de las siguientes tarifas:

• Periodicidad y tarifa:

— Mensual: 35 euros.

— Trimestral: 85 euros.

— Semestral: 140 euros.

— Anual: 250 euros.

— Cursos: 30 euros/mes.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P = (pm * mo) / O$$

Donde “P” es la puntuación; “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor de la oferta que se valora.

3. Mejoras en el equipamiento: Hasta 10 puntos. (Anexo VI).

No supondrán en ningún caso un incremento del precio del servicio. Para la valoración de las mejoras se presentará una memoria valorada en la que se recoja la inversión en maquinaria y equipamiento, que se compromete a realizar el concesionario durante los dos primeros años.

Asimismo deberá aportar con su oferta presupuesto expedido por la empresa proveedora de cada uno de los elementos que se propongan, en la que se especificarán las características y el precio de los mismos.

El adjudicatario estará obligado a adquirir todo lo contenido en su oferta, acreditándolo mediante la puesta a disposición del bien propuesto, aportando la correspondiente factura y recibo de pago que habrá de coincidir con el presupuesto presentado, debiendo ser puestos al servicio de la instalación en un plazo no superior a seis meses desde la formalización del contrato.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejora de equipamiento que tenga mayor importe y 0 puntos a las que no presenten oferta de mejora, distribuyéndose el resto de la puntuación entre las otras ofertas económicas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo$$

Donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor de la oferta que se valora.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: hasta 20 puntos.

Proyecto de desarrollo de las actividades a realizar:

Los licitadores deberán presentar para su valoración un proyecto de gestión integrado por los siguientes documentos:

1. Programa deportivo, plan de usos y estructura de actividades y servicios a ofertar. Se valorará con un máximo de hasta 10 puntos.

Deberá recoger el desarrollo de las actividades deportivas recogidas en el artículo 1.º del pliego de prescripciones técnicas, así como aquellas otras que el licitador proyecte implantar; indicará los días y las horas en que se realizarán las actividades programadas, usuarios a los que van dirigidos y cualquier otra información que permita su valoración.

Para su valoración se tendrá en cuenta el número de actividades, diversidad, coherencia global, adaptación a los espacios y medios disponibles y planteamiento metodológico general. El proyecto estará orientado a la mayoría de la población y al fomento de actividades orientadas a la mujer y a la adolescencia.

2. Estructura organizativa. Se valorará con un máximo de hasta 10 puntos.

En este apartado del proyecto se indicarán los medios necesarios, tanto personales como materiales, para llevar a cabo las actividades programadas.

Para su valoración se tendrá en cuenta la coherencia con el programa deportivo presentado, la adaptación a los espacios y los medios disponibles.

4. Valor estimado del contrato: 235.747,20, euros.

5. Canon mínimo: 12.000 euros anuales, IVA excluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre A), primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones

Sobres B) y C), previa convocatoria al efecto.

b) Dirección. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista hasta un máximo de 150 euros.

La Puebla de Alfindén, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LECIÑENA

Núm. 6.508

En el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 29 de junio de 2016 se acordó modificar los señores miembros de la Mesa de contratación general del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que estará compuesta por los siguientes:

PRESIDENTE: Don Gonzalo Gavín González, alcalde-presidente.

MIEMBROS:

— Doña Beatriz Carrillo Fuentes, concejala.

— Doña Carmen María Solanas Franco, concejala.

— Doña Asunción Higinia Montesa Escanero, concejala.

— Doña María Romina Serrano Letosa, concejala.

SECRETARIO: Interventor titular del Ayuntamiento.

SECRETARIA DE LA MESA: Auxiliar administrativo, funcionaria, doña Eva María Albero Franco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leciñena, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, Gonzalo Gavín González.

## LUNA

Núm. 6.343

El Pleno del Ayuntamiento de Luna, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio de Luna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado. Durante este plazo se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Luna, a 22 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Auría Giménez.

## MALLÉN

Núm. 6.403

El alcalde, mediante decreto de fecha 29 de junio de 2016, ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el proceso selectivo para cubrir la vacante de la plantilla de administrativo con las siguientes características:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Clasificación: Escala de Administración General.

Subescala: Administrativa.

Nivel: 18.

Categoría: Administrativo.

Número de vacantes: Una.

Visto que una vez concluido el proceso selectivo relativo a dicha convocatoria, el tribunal, con fecha de 31 de mayo de 2016, ha propuesto para su nombramiento a la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación total hasta el máximo de las plazas convocadas.

Visto que ha transcurrido el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista de aprobados en el BOPZ núm. 127, de fecha de 6 de junio de 2016, durante los cuales se requería al opositor la presentación de la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

Verificada la documentación presentada en plazo por la aspirante y comprobado que se cumplen los requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria para el nombramiento.

De conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 136 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

RESUELVO:

Primero. — Nombrar como funcionaria de carrera para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento (Grupo: C. Subgrupo: C1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Nivel: 18. Categoría: Administrativo. Número de vacantes: Una) a Susana Lasuén Vidal, con DNI núm. 76.917.224-A

Segundo. — Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión o incorporación se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Tercero. — Publicar el nombramiento en el BOPZ y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mallén, una vez realizada la toma de posesión por la aspirante».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mallén, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS  
DE TORRES DE BERRELLÉN  
Y LA JOYOSA-MARLOFA**

**Núm. 6.476**

Rendida la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOPZ, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, a 28 de junio de 2016. — El presidente, José García Santabábara.

**MIEDES DE ARAGÓN**

**Núm. 6.504**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 1 de junio de 2016, se convoca procedimiento abierto para la contratación de la prestación o explotación del servicio de bar en el Casino de Miedes de Aragón, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora y datos para la obtención de la información:*
  - Organismo: Ayuntamiento de Miedes de Aragón.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - Número de expediente: C.S. 1/2016.
  - Domicilio: Ayuntamiento. Plaza Mayor, número 9, 50330 Miedes de Aragón.
  - Teléfono: 976 892 201. Fax: 976 892 530.
  - Correo electrónico: [secretaria.miedes@dpz.es](mailto:secretaria.miedes@dpz.es).
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
2. *Objeto del contrato:*
  - Tipo: Servicios.
  - Descripción: Prestación o explotación del servicio de bar en el Casino de Miedes de Aragón.
  - División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - Lugar de ejecución: Miedes de Aragón.
  - Duración del contrato: Dos años a partir de la firma, con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.
  - CPV (referencia de nomenclatura): 55100000-1, 55330000-2 y 55510000-8.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de adjudicación:
    - a) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: Se valorará el proyecto de explotación del servicio presentado, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula novena del pliego, hasta un máximo de 30 puntos.
    - b) Criterios cuantificables automáticamente: Se valorará la oferta económica presentada, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula novena del pliego, hasta un máximo de 70 puntos.
  - 4. *Valor estimado del contrato:* 120.000 euros (IVA excluido), calculado teniendo en cuenta su duración inicial y sus posibles prórrogas.
  - 5. *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación queda fijado en 1.000 euros (IVA excluido), tipo que se corresponde con el importe mínimo del canon anual a abonar por el licitador a la Corporación como contraprestación a su derecho a la explotación del servicio. Dicho tipo podrá ser mejorada al alza por el licitador en su oferta.
  - 6. *Garantías exigidas:*
    - Provisional: Su importe será de 200 euros.
    - Definitiva: Su importe será de 2.500 euros.
  - 7. *Requisitos específicos del contratista:*
    - Clasificación: No se exige.
    - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula sexta del pliego.
  - 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
    - Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo finalizase en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
    - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Miedes de Aragón, plaza Mayor, número 9, 50330 Miedes de Aragón.
  - 9. *Apertura de ofertas:*
    - Lugar: Ayuntamiento de Miedes de Aragón.
    - Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
  - 10. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.
  - 11. *Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.dpz.es/perfil-de-contratante>.

Miedes de Aragón, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, José Lorente Aldana.

**MONEVA**

**Núm. 6.471**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comi-

sión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Moneva, a 24 de junio de 2016. — El alcalde.

**MORATA DE JALÓN**

**Núm. 6.405**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Presupuesto de gastos*

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo VI. Inversiones reales	28.278,16

*Presupuesto de ingresos*

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo VIII. Activos financieros	28.278,16

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Morata de Jalón, a 28 de junio de 2016. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

**NOVILLAS**

**Núm. 6.402**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Novillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Novillas, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

**PEDROLA**

**Núm. 6.347**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pedrola, a 29 de junio de 2016. — El alcalde en funciones, Fernando Español Algárate.

**SABIÑÁN**

**Núm. 6.512**

Por decreto de Alcaldía del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sabiñán de 1 de julio de 2016 se acordó aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Gestagua, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Gestagua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

- Tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición con la reclamación económico-administrativa.

Sabián, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

**TAUSTE**

**Núm. 6.385**

Solicitada por Soraya Sánchez Longás, con CIF 72.975.142-Y y con domicilio a efectos de notificación en calle Zaragoza, 25, 2.º, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación porcina de madres reproductoras hasta setecientas cincuenta plazas con transición, con emplazamiento en paraje “Guallar”, polígono 16, parcela 355, de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Tauste, a 27 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**UTEBO**

**Núm. 6.521**

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2016 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música durante el mes de junio de 2016.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

*Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 30 de junio al 29 de agosto de 2016.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**UTEBO**

**Núm. 6.524**

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2016 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la utilización de los servicios o realización de talleres municipales de actividades socioculturales y deportivas (batucada, funky, guitarra e iniciación al baile) durante el tercer trimestre del curso 2015/2016.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

*Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 6 de julio al 6 de septiembre de 2016.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

**JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 6.174**

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 219/2016-2, seguido a instancia de David Falcón Lambea y Olga López Clavería frente a Silvia Álvarez Alvarado, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 117/2016. — En Zaragoza, a 7 de junio de 2016. — En nombre de S.M. el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 219/2016-2, instados por David Falcón Lambea y Olga López Clavería, socios de la sociedad civil FL Consulting Formación e Investigación, S.C. (irregular), representados por el procurador de los Tribunales don Juan Fernando Terroba Mela y asistidos del letrado don Juan Mela Lasala, contra Silvia Álvarez Alvarado, con NIF 73.132.661-K, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por David Falcón Lambea y Olga López Clavería, socios de la sociedad civil FL Consulting Formación e Investigación, S.C. (irregular), representados por el procurador de los Tribunales don Juan Fernando Terroba Mela y asistidos del letrado don Juan Mela Lasala, contra Silvia Álvarez Alvarado, con NIF 73.132.661-K, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.400 euros, más los intereses legales devengados desde la reclamación judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas que se ocasionen en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Librese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-jueza que la autoriza, al estar celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se expide testimonio de la anterior sentencia, que queda unido a los autos originales. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada Silvia Álvarez Alvarado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma. Zaragoza, a nueve de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 6.203

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ETJ número 120/2016 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.244

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ionel Valentin Caramarin contra Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 380/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca, para el acto de conciliación, el día 16 de diciembre de 2016, a las 10:50 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª; de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.350

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 23/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lavina Florina Gut contra Liang Guo y Weijun Liu (socios de Pedro Cerbuna 23, S.C.), sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 22 de junio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liang Guo y Weijun Liu (socios de Pedro Cerbuna 23, S.C.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 6.351

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 128/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Universal Royal Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.096

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 84/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Zarazaga Tomás contra la empresa Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de junio de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-008416, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a trece de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.204

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Aroca Marcellán contra la empresa Albañilería Hermanos Romeo, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado sentencia de fecha 25 de mayo de 2016, haciendo saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64-129/2016, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albañilería Hermanos Romeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.105**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adrián Orraj Soriano contra Gestión y Operaciones Tercer Milenio, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 862/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Gestión y Operaciones Tercer Milenio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre de 2016, a las 9:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en sala de vistas número 27 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Gestión y Operaciones Tercer Milenio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.143**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 87/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Gimeno Grima contra la empresa Enertherm, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 144/12016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte dispositiva en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enertherm, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.144**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Lacruz González contra la empresa Geiser XXI, S.L.U., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geiser XXI, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.145**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 135/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diana Oliveros Casanova contra la empresa Dracos El Pirata, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dracos El Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.146**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Elysa, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el numero procedimiento ordinario 417/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Elysa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2016, a las 11:20 horas, en sala número 34 de este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elysa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 6.147**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 77/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugenia Sánchez Migallón Mazauecos contra la empresa Sozzan Servicios Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 143/2016, de fecha 16 de junio de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sozzan Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

## JUZGADO NÚM. 6. — ALICANTE

### Cédula de citación

Núm. 6.339

La letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 82/2015, instados por Zhaira Alfaro Izquierdo contra Multiservicios Augusta, S.L., en liquidación, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha acordado citar a la parte demandada Multiservicios Augusta, S.L., en liquidación, a fin de que el día 20 de octubre de 2016, a las 10:35 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Multiservicios Augusta, S.L., en liquidación, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia.

## Juzgados de Violencia sobre la Mujer

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.349

Don Alfonso Rivera Forcén, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 26/2016, a instancia de Rabia Bouchama, representada por el procurador don Juan Manuel Andrés Alamán, contra Youssef Lachbah, en el juicio referenciado se ha acordado notificar la sentencia de fecha 27 de mayo de 2016 a la parte demandada, resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente, así como auto de aclaración de la misma de fecha 15 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 32/2016. — En Zaragoza, a 27 de mayo de 2016. — Doña María José Gil Lázaro, magistrada-jueza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de divorcio registrados con el núm. 26/2016, en los que han sido partes: como demandante, Rabia Bouchama, con número de pasaporte Y-166.071-W, representada por el procurador don Juan Manuel Andrés Alamán, y bajo la dirección letrada de doña María Nieves Pisa Torner, y como demandado Youssef Lachbah, con NIE X-6.751.259-T, en estado procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio fiscal, en virtud de las prestaciones legalmente conferidas, en nombre de Su Majestad el Rey, dictó lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Rabia Bouchama contra Youssef Lachbah, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre Rabia Bouchama y Youssef Lachbah en fecha 24 de abril de 2004, con todos los efectos legales que esta declaración conlleva, sin hacer expresa condena en costas de ninguno de ellos, fijando las siguientes medidas reguladoras del nuevo estado civil de los litigantes.

I. Los cónyuges acuerdan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

II. Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

III. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores y el ejercicio exclusivo de la autoridad familiar a la señora Rabia Bouchana.

IV. Se fija en concepto de alimentos para los hijos la cantidad total de 300 euros/mes a cargo de Youssef Lachbah, a razón de 150 euros mensuales por hijo.

V. Ambos progenitores contribuirán por mitad a los gastos extraordinarios necesarios de los menores, incluidos los gastos no cubiertos por la Seguridad Social. Los gastos extraordinarios no necesarios deberán ser aceptados por ambas partes. En caso contrario, serán asumidos íntegramente por el progenitor que hubiere tomado la decisión del gasto.

VI. Se acuerda proceder al cierre de fronteras respecto de los menores Haitam Lachbah, nacido en Rabat el 22 de abril de 2015, y Adam Lachbah, nacido en Zaragoza el 3 de enero de 2010, para que se impida su salida del territorio español, salvo autorización de ambos progenitores, o en su defecto de acuerdo de este Juzgado, a cuyo efecto expídanse los correspondientes oficios a la Dirección General de la Policía Nacional (Interpol), Dirección General de la Guardia Civil y Jefatura Superior de Policía Nacional de Zaragoza, para que se expida comunicación a los puestos fronterizos existentes en puertos, aeropuertos, red de carreteras y demás medios de transporte.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio a la misma al Registro Civil en el que aparezca inscrito el matrimonio para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

\*\*\*

«Parte dispositiva: Acuerdo aclarar la sentencia número 32/2016, de fecha 27 de mayo de 2016, en el sentido siguiente:

“VI. Se acuerda proceder al cierre de fronteras respecto de los menores Haitam Lachbah, nacido en Rabat el 22 de abril de 2005, y Adam Lachbah, nacido en Zaragoza el 3 de enero de 2010, para que se impida su salida del territorio español, salvo autorización de la madre o autorización judicial, a cuyo efecto expídanse los correspondientes oficios a la Dirección General de la Policía Nacional (Interpol), Dirección General de la Guardia Civil y Jefatura Superior de Policía Nacional de Zaragoza, para que se expida comunicación a los puestos fronterizos existentes en puertos, aeropuertos, red de carreteras y demás medios de transporte”».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Youssef Lachbah la referida sentencia y auto de aclaración por plazo de veinte días.

En Zaragoza, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Rivera Forcén.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)



Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.